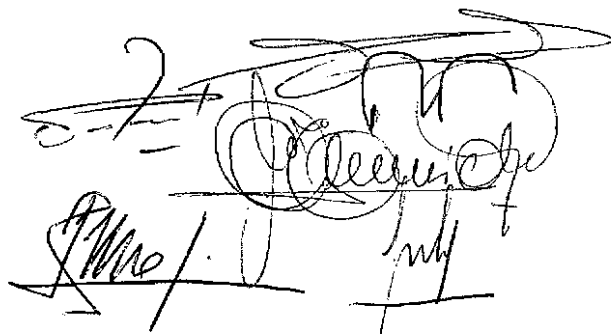
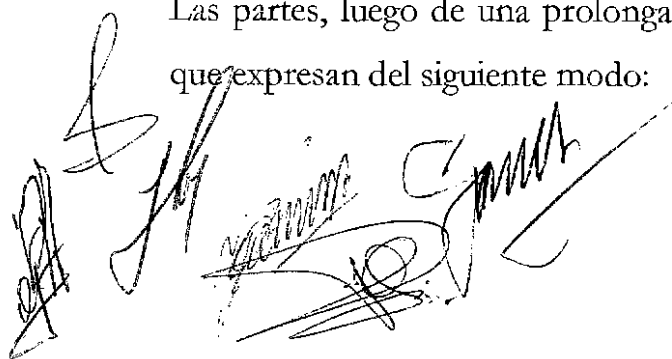


En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve, reunidos en la sede de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina Carlos WEST OCAMPO, Héctor Ricardo DAER e Hilda AMIN, miembros paritarios en representación de la **FEDERACION DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.)**, con la participación de GUZZETTI Pablo DNI 10.895.629, SCHIDER Eduardo DNI 21.346.941 y ZAMORA Irma DNI 4.208.825, en su condición de delegados de personal, por una parte y por la otra el Lic. Hernán SANDRO DNI 25.061.866, Dr. Raúl DRINCOVICH LE 8.406.333 Jorge Alberto HERREROS DNI 13.530.832, Pablo Rodolfo ZENOBI DNI 12.631.307, Mabel Hermida DNI 16.764.291 y el Lic. Juan Carlos MARANGA L.E. 4.649.908 en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**, con domicilio en la calle Pedriel 74 Capital Federal, que en el marco de la negociación colectiva tendiente a la renovación parcial del CCT 103/75, en conjunto manifiestan:

I.- Las partes convocadas por **FATSA** , se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir esta renovación parcial del Convenio Colectivo 103/75, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 103/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, que no sean modificadas por el presente.

Las partes, luego de una prolongada negociación, han arribado a un acuerdo que expresan del siguiente modo:



1.- Ámbito de Aplicación: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 103/75 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.

2.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá doce meses de vigencia a partir del 01/07/2009. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

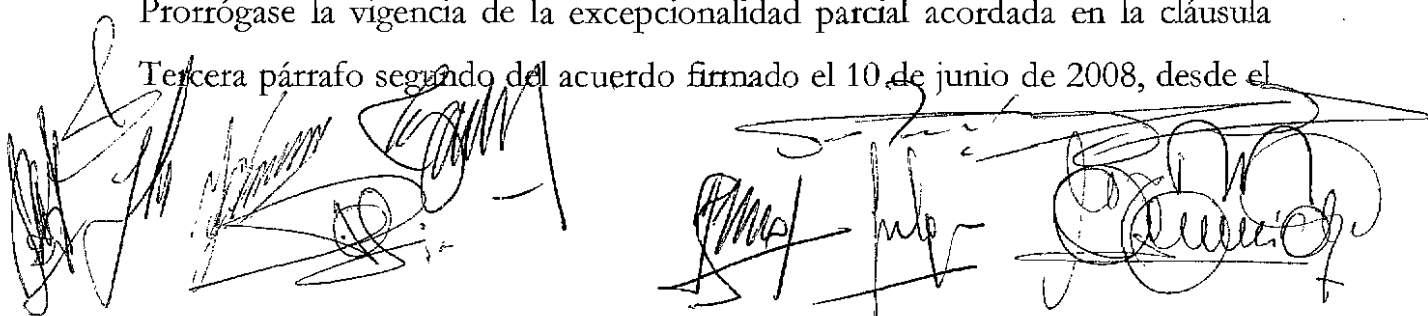
3.- Básicos Convencionales: Las partes acuerdan incrementar los salarios básicos de todas las categorías profesionales del CCT 103/75 en forma progresiva durante la vigencia del convenio, en dos tramos. Las dos nuevas escalas de salarios básicos tendrán vigencia a partir del 01/07/2009 la primera y a partir del 01/12/2009 la segunda, conforme se explicitan en los anexos I y II que forman parte del presente acuerdo.

La diferencia entre los básicos vigentes al 30/06/2009 y los aquí acordados, así como la incidencia de estos nuevos básicos sobre la totalidad de los adicionales legales y convencionales, será no remunerativa, hasta el 30/06/10.

Los adicionales legales, convencionales y voluntarios cuya base de cálculo sea el salario básico, deberán calcularse en todos los casos, tomando como base las escalas salariales vigentes conforme se explicitan en los anexos I y II.

Teniendo en cuenta el impacto del incremento salarial en los básicos de diciembre de 2009, las partes acuerdan que, las empresas que no puedan afrontar el pago del mayor valor del aguinaldo de diciembre de 2009 podrán diferir hasta el mes de enero de 2010, el pago de la diferencia del mayor valor del aguinaldo por efecto del aumento del salario básico.

Prorrógase la vigencia de la excepcionalidad parcial acordada en la cláusula Tercera párrafo segundo del acuerdo firmado el 10 de junio de 2008, desde el

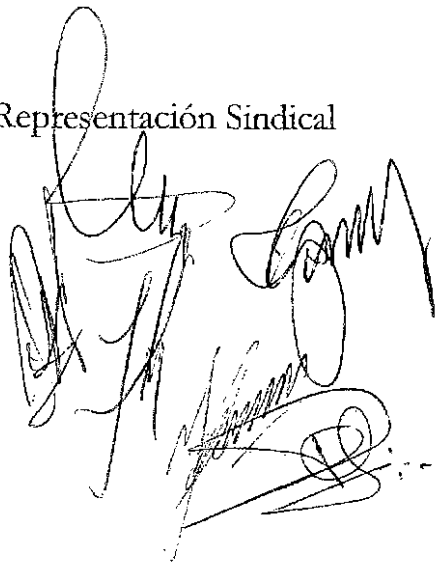
The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink, arranged in two groups. The group on the left consists of approximately five overlapping signatures, while the group on the right consists of approximately four overlapping signatures. These signatures represent the formal approval of the agreement by the signatories.

01/07/09 hasta el 31/12/09, fecha a partir de la cual se transforman en remunerativos a todos los efectos.

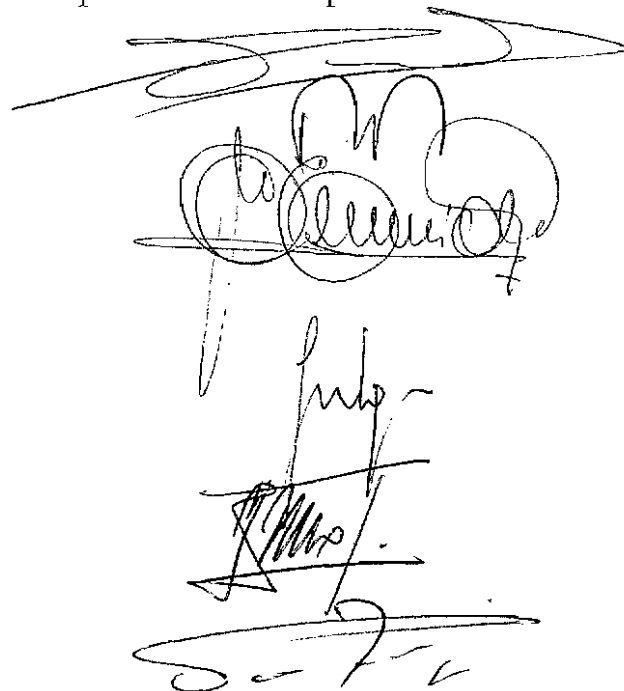
4.- **Comisión Técnica:** Las partes se comprometen mantener el funcionamiento permanente de la Comisión Técnica creada en el acuerdo 2008, tendiente a estudiar y resolver, el impacto de la nueva tecnología y los nuevos métodos terapéuticos, sobre las condiciones profesionales y laborales de los trabajadores. Asimismo las partes acuerdan que la referida Comisión Técnica, deberá expedirse en el plazo perentorio de noventa días, sobre las condiciones laborales y salariales de los trabajadores directamente afectados a los servicios de guardia (**Centros de Emergencias**).

5.- Las partes signatarias del presente se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos que puedan surgir como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo y que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de las instituciones, utilizando para ello todas las herramientas de autocomposición de resolución de los conflictos de la manera más eficiente.

Representación Sindical

A collection of approximately six handwritten signatures in black ink, representing the Syndical Representation. The signatures vary in style and are clustered together.

Representación Empleadora

A collection of approximately five handwritten signatures in black ink, representing the Employer Representation. The signatures are more spread out and include some stylized marks.

Anexo I

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75		SALARIO BASICO
	CATEGORIAS	Jul-09
17	Cabo Enfermero Profesional	2.199,12
16	Instrumentadora Sala de Operaciones	2.139,14
	Enfermera/o Profesional	2.139,14
15	Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador	2.079,17
	Capataz	2.079,17
	1° Cocinero	2.079,17
14	Personal Autoclave	2.045,19
	Personal Técnico	2.045,19
13	Personal Ayudante	2.025,20
	Administrativo Auxiliar 1º	2.025,20
12	Maestranza – Técnico	2.005,20
11	Ayudante Técnico	1.995,20
10	2º Cocinero	1.965,22
	Oficiales	1.965,22
	Administrativo Auxiliar 2º	1.965,22
9	Personal Envasador	1.945,23
	Telefonistas de Conmutador (36 hs.)	1.945,23
8	Ayudante Cocina	1.925,24
7	Administrativo Auxiliar 3º	1.907,24
	Auxiliar Enfermeria	1.907,24
	Oficial Confeccionista	1.907,24
	Choferes, Fotografos	1.907,24
	Medio Oficial	1.907,24
6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	1.879,25
5	Personal Jardin, Quintas, Criadero y Panteon	1.859,26
4	Peones en General	1.849,27
	Camilleros	1.849,27
	Personal Atencion Comedor	1.849,27
3	Personal de Taller General	1.829,27
2	Personal Lavadero y Roperia	1.819,27
1	Mucamas	1.809,28
	Ayudante de Oficina	1.809,28
	Obstetricas (24 hs. Semanales)	1.809,28
	Kinesiólogo (24 hs. Semanales)	1.809,28

Anexo II

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75		SALARIO BASICO
CATEGORIAS		Dic-09
17	Cabo Enfermero Profesional	2.336,57
16	Instrumentadora Sala de Operaciones	2.272,84
	Enfermera/o Profesional	2.272,84
15	Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador	2.209,12
	Capataz	2.209,12
	1° Cocinero	2.209,12
14	Personal Autoclave	2.173,01
	Personal Técnico	2.173,01
13	Personal Ayudante	2.151,77
	Administrativo Auxiliar 1°	2.151,77
12	Maestranza – Técnico	2.130,53
11	Ayudante Técnico	2.119,90
10	2° Cocinero	2.088,05
	Oficiales	2.088,05
	Administrativo Auxiliar 2°	2.088,05
9	Personal Envasador	2.066,80
	Telefonistas de Conmutador (36 hs.)	2.066,80
8	Ayudante Cocina	2.045,56
7	Administrativo Auxiliar 3°	2.026,44
	Auxiliar Enfermeria	2.026,44
	Oficial Confeccionista	2.026,44
	Choferes, Fotografos	2.026,44
	Medio Oficial	2.026,44
6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	1.996,70
5	Personal Jardín, Quintas, Criadero y Panteon	1.975,46
4	Peones en General	1.964,84
	Camilleros	1.964,84
	Personal Atencion Comedor	1.964,84
3	Personal de Taller General	1.943,60
2	Personal Lavadero y Roperia	1.932,98
1	Mucamas	1.922,36
	Ayudante de Oficina	1.922,36
	Obstetricas (24 hs. Semanales)	1.922,36
	Kinesiólogo (24 hs. Semanales)	1.922,36